



# Asamblea General

Distr. general  
29 de julio de 2005  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo período de sesiones**  
Tema 107 del programa provisional\*  
**Prevención del delito y justicia penal**

## **11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe, que ha de examinarse junto con el informe del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/CONF.203/18), se preparó en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 59/151 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004. En él se destacan los aspectos principales de la labor del 11° Congreso, entre ellos la serie de sesiones de alto nivel, los debates sobre los temas sustantivos del programa y los resultados de los seminarios celebrados en el marco del Congreso, así como la aprobación de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal. También figura un resumen del debate temático celebrado durante el 14° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de las conclusiones y recomendaciones del 11° Congreso.

---

\* A/60/150.



1. El 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebró en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005 y su tema principal fue “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”. El Congreso contó con unos 2.370 participantes, entre ellos 88 ministros de gobierno, procuradores generales y otras altas autoridades, además de otros funcionarios públicos, observadores de 167 organizaciones no gubernamentales y 1.135 expertos que participaron a título individual. En el curso del Congreso, y posteriormente en el 14º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, se reconoció el carácter singular que revestía ese foro, en el que se conjugaban la influencia política y los conocimientos especializados y que servía para promover un amplio intercambio de conocimientos y experiencia a escala mundial. También se reconoció la importancia de las conclusiones y recomendaciones formuladas. Tanto en el curso del Congreso como durante el 14º período de sesiones de la Comisión, se expresó una profunda gratitud al pueblo y al Gobierno de Tailandia por la cálida y generosa hospitalidad que habían dispensado al Congreso y por su excelente organización.

2. El Congreso se convocó de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del anexo de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, en que se disponía que cada cinco años se convocara un congreso internacional en la materia, así como en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea 46/152, de 18 de diciembre de 1991, anexo, 56/119, de 19 de diciembre de 2001, 57/170, de 18 de diciembre de 2002, 58/138, de 22 de diciembre de 2003, y 59/151, de 20 de diciembre de 2004.

3. Antes del Congreso se llevaron a cabo intensos preparativos. Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en calidad de órgano preparatorio del Congreso, en su resolución 58/138 la Asamblea General aprobó el programa provisional del Congreso, incluidos los temas sustantivos, decidió los temas de los seminarios que se celebrarían en el marco del Congreso y dispuso que se celebrara una serie de sesiones de alto nivel durante los tres últimos días. Se celebraron reuniones preparatorias regionales del Congreso en Addis Abeba, del 1º al 3 de marzo de 2004, en colaboración con la Comisión Económica para África; en Bangkok, del 29 al 31 de marzo de 2004, en colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico; en San José de Costa Rica, del 19 al 21 de abril de 2004, por invitación del Gobierno de ese país y en colaboración con el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, y en Beirut, del 28 al 30 de abril de 2004, en colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental<sup>1</sup>.

4. El Secretario General del Congreso preparó un informe de antecedentes titulado “Cincuenta años de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal: logros anteriores y perspectivas futuras” (A/CONF.203/15), en el que se destacaba que los congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal habían logrado elaborar instrumentos que podían considerarse “legislativos”, en el sentido de que establecían reglas normativas aplicables a todos los Estados. La mayoría de esos instrumentos eran derecho en formación (“*soft law*”), contenido en las resoluciones de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Sin embargo, cada vez más, una parte de esos textos se venía incorporando a los tratados o recogiendo en el derecho internacional consuetudinario. Al ser producto de casi medio siglo de trabajos, ese material

difícilmente podía describirse como un “código” completo de prácticas recomendadas. Esos instrumentos correspondían a esferas en las que había sido posible lograr un amplio grado de consenso en un momento determinado. Había duplicaciones y redundancias y cierta obsolescencia; no obstante, sus repercusiones en el desarrollo de la justicia penal, el fortalecimiento del concepto del imperio de la ley y, más generalmente, en una conciencia universal de propiedad, libertad y respeto de valores comunes resultaban indiscutibles (A/CONF. 203/15, párrafo 45).

5. El Secretario General del Congreso observó en su informe que, si bien la consolidación de los éxitos logrados en los 50 años transcurridos desde que los congresos comenzaron y la confianza en esos éxitos eran prudentes y necesarias, esa actuación no debía interponerse en la elaboración y realización de una visión común del futuro. Hizo hincapié en que la comunidad internacional no podía dormirse en los laureles. Quedaba mucho por hacer y surgían a diario nuevos desafíos. Destacó que la elaboración de políticas en nuevas esferas que requerían atención, como la de las nuevas formas de delitos económicos o cibercrimes, o la elaboración conceptual y aplicación de nuevos enfoques para hacer frente a las amenazas que surgían y sus mutuas relaciones, eran necesidades acuciantes que debía abordar la comunidad internacional (A/CONF.203/15, párrafo 71).

6. El Congreso también tuvo ante sí un informe sobre la situación del delito y la justicia penal en el mundo (A/CONF.203/3), preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 59/151 de la Asamblea General. También se presentó al Congreso, para recabar sus comentarios, un proyecto de estudio más elaborado sobre las tendencias delictivas y la justicia, preparado conjuntamente por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

7. Del 23 al 25 de abril de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/151 de la Asamblea General, el Congreso celebró una serie de sesiones de alto nivel. Los ministros de gobierno y demás altos funcionarios que participaron en esas sesiones destacaron la amplia variedad de cuestiones que figuraban en el programa del Congreso y los numerosos cambios que se habían producido desde el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena en abril de 2000. Se observó que el terrorismo, las armas de destrucción en masa y la delincuencia organizada habían pasado a ser amenazas mundiales. El Congreso ofrecía a la comunidad internacional una oportunidad singular para intercambiar experiencia y opiniones sobre la manera de hacer frente a esos nuevos retos, especialmente habida cuenta de sus mutuas relaciones y sus graves repercusiones para la seguridad, la estabilidad y el desarrollo, como se desprendía del informe del Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos (A/59/565 y Corr.1) y se destacaba en el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005). Se pusieron de relieve varias cuestiones apremiantes relacionadas con la justicia penal, entre ellas las relativas a las condiciones de las cárceles y los derechos de las víctimas, y se subrayó reiteradamente la relación que existía entre la justicia penal, el imperio de la ley y la seguridad mundial.

8. Paralelamente a la serie de sesiones de alto nivel se celebraron reuniones especiales sobre tratados para que los Estados tuvieran ocasión de tomar medidas respecto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) y sus Protocolos (resoluciones de la Asamblea 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea, anexo) y cuatro instrumentos internacionales contra el terrorismo depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas<sup>2</sup>. En esa ocasión 16 Estados adoptaron medidas en relación con esos tratados (es decir, depositaron un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de uno de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas o de adhesión a alguno de ellos). Polonia depositó el cuadragésimo instrumento de adhesión al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el 4 de abril de 2005, apenas unos días antes del Congreso, y Zambia depositó el cuadragésimo primer instrumento de adhesión a ese Protocolo durante el Congreso (A/CONF.203/18, párrafo 102 e)). El Protocolo sobre las armas de fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005, al cumplirse el nonagésimo día después de la fecha en que se depositó el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

9. El Congreso examinó los siguientes temas sustantivos:

- a) Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional;
- b) Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
- c) Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI;
- d) Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible;
- e) Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Para el examen de esos temas tuvo ante sí los documentos de trabajo A/CONF.203/4 y Corr.1, A/CONF.203/5, A/CONF.203/6 y A/CONF.203/7 y la guía para las deliberaciones (A/CONF.203/PM.1 y Corr.1), todos ellos preparados por la Secretaría, y los informes de las reuniones preparatorias regionales. Las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Congreso en relación con cada uno de esos temas figuran en su informe (A/CONF.203/18, capítulo V).

10. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/151 de la Asamblea General, y con la asistencia de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, se organizaron seminarios sobre los siguientes temas:

- a) Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, incluidas medidas de extradición;
- b) Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa;

- c) Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo;
- d) Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes;
- e) Medidas contra los delitos económicos, incluido el blanqueo de dinero;
- f) Medidas para combatir los delitos informáticos.

Las conclusiones y recomendaciones de los seminarios figuran en el informe del Congreso (A/CONF.203/18, capítulo VI).

11. Además, durante el Congreso se celebraron 42 reuniones auxiliares preparadas por organizaciones no gubernamentales, y antes del Congreso o en el curso de éste los gobiernos presentaron más de 20 documentos de posición, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/151 de la Asamblea General.

12. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 59/151 de la Asamblea General, entre sus períodos de sesiones 13º y 14º la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal había empezado a preparar un proyecto de declaración para presentarlo por lo menos un mes antes del comienzo del Congreso. Con objeto de facilitar la preparación del proyecto de declaración, el Gobierno de Tailandia celebró consultas officiosas con otros gobiernos y grupos regionales interesados en relación con el formato y el contenido del proyecto de declaración. Un grupo officioso de composición abierta presidido por Tailandia celebró 12 reuniones en las que numerosos países de todas las regiones estuvieron representados y llegaron a un acuerdo sobre un texto preliminar que fue aprobado en una reunión entre períodos de sesiones de la Comisión celebrada en marzo de 2005 y se distribuyó a todos los Estados Miembros. El texto preliminar sirvió de base para las deliberaciones sostenidas durante el Congreso sobre el proyecto de declaración.

13. El 25 de abril de 2005 el Congreso aprobó la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal (A/CONF.203/18, capítulo I, resolución 1). En la Declaración de Bangkok se abordan problemas graves de delincuencia y justicia penal que son objeto de preocupación para la comunidad internacional, entre ellos, la delincuencia organizada transnacional, la trata de personas, la corrupción, el terrorismo, el blanqueo de capitales, el delito cibernético, el trato de los reclusos, la justicia de menores y la justicia restaurativa, y se hace un llamamiento para fortalecer la cooperación internacional, entre otras cosas mediante la aplicación de los instrumentos internacionales en vigor sobre prevención del delito y terrorismo y la prestación de asistencia técnica a solicitud de los interesados. La Declaración de Bangkok, documento político crucial, sienta las bases y muestra el derrotero de la acción futura de la comunidad internacional en lo que respecta a redoblar los esfuerzos de coordinación y cooperación a nivel internacional con objeto de prevenir y combatir la delincuencia.

14. En su resolución 59/151 la Asamblea General pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 14º período de sesiones asignara máxima prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas adecuadas de seguimiento de la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones. En consecuencia, el debate temático de la Comisión se centró en los posibles medios y arbitrios para seguir la ruta marcada en la Declaración de Bangkok con miras a crear sinergia y galvanizar las alianzas estratégicas en la lucha contra la delincuencia. Se sometieron a examen varias propuestas, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el seguimiento de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso en abril de 2000 y refrendada por la Asamblea General en su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000. Figuran más detalles de ese debate en el informe de la Comisión sobre su 14º período de sesiones<sup>3</sup>.

15. Durante el 14º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizaron un seminario sobre el tema “Modalidades de trabajo y resultados sustantivos: informe sobre los seminarios y las reuniones auxiliares del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, coordinado por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, con miras a examinar las recomendaciones formuladas en los seminarios celebrados durante el Congreso y estudiar medidas de seguimiento. En ese período de sesiones de la Comisión se observó que las posibilidades de intercambiar información que ofrecían los congresos podrían reforzarse concentrando más la formulación de los temas de los seminarios, estableciendo una mayor interacción entre los expertos y los delegados y utilizando los resultados de los seminarios como aportación a los debates sobre los temas sustantivos<sup>4</sup>.

16. En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 59/151, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó al Consejo Económico y Social que sometiera a la aprobación de la Asamblea un proyecto de resolución titulado “11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”<sup>5</sup>. En esa resolución la Asamblea haría suya la Declaración de Bangkok, aprobada por el 11º Congreso, invitaría a los gobiernos a que tuvieran presente la Declaración y las recomendaciones del Congreso al formular legislación y directrices normativas e invitaría a los Estados Miembros a que determinarían los ámbitos que precisarían de más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y prácticas óptimas internacionales. La Asamblea también pediría al Secretario General que procurara obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios necesarios para dar un seguimiento adecuado a la Declaración a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examinara y adoptara medidas al respecto en su 15º período de sesiones. Además, la Asamblea pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que iniciara consultas con los gobiernos de los Estados que se han ofrecido para acoger el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2010, e informara al respecto a la Comisión.

*Notas*

- <sup>1</sup> Los informes de las reuniones preparatorias regionales se publicaron con las firmas A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1 y A/CONF.203/RPM.4/1.
- <sup>2</sup> La Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (resolución 3166 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo); la Convención Internacional contra la toma de rehenes (resolución 34/146 de la Asamblea, anexo); el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (resolución 52/164 de la Asamblea, anexo); y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (resolución 54/109 de la Asamblea, anexo).
- <sup>3</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento N° 10 (E/2005/30), cap. III.*
- <sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 46.
- <sup>5</sup> *Ibid.*, cap. I, secc. A, proyecto de resolución II.
-